

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0439) 05 AGOSTO 2024

“Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de los jefes de hogar miembros de la comunidad raizal de Providencia y Santa Catalina, al Subsidio Familiar de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE, dentro del marco de la focalización comunitaria y el proceso de consulta previa de la Sentencia T-333/22.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la Parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 del Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-333 de 2022, ordenó y realizar el proceso de consulta previa con la comunidad raizal y en la orden séptima ordenó *“Reenfocar las medidas de reconstrucción del PAE que no han sido ejecutadas o están en proceso de ejecución de acuerdo con la identidad cultural del pueblo raizal”*.

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de los jefes de hogar miembros de la comunidad raizal de Providencia y Santa Catalina, al Subsidio Familiar de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE, dentro del marco de la focalización comunitaria y el proceso de consulta previa de la Sentencia T-333/22."

Que en la Isla de Providencia y Santa Catalina, se tiene el compromiso de asignar 100 Subsidios Familiares de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE, para la atención de la emergencia ocasionada por el huracán IOTA.

Que de acuerdo con lo anterior, desde el mes de enero de 2023, bajo la coordinación de la Autoridad Nacional de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se avanzó en las etapas del proceso de la consulta previa para la asignación de los 100 Subsidios Familiares de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE.7

Que en el mes de enero de 2024, dentro del proceso de la consulta previa, la comunidad raizal realizó el ejercicio de focalización comunitaria en la que entregó el listado de priorización de las 100 familias potenciales beneficiarias de los 100 Subsidios Familiares de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE, y se entregó un listado adicional de 30 familias para el reemplazo.

Que el 11 de marzo de 2024, dentro del proceso de consulta previa, se logró entre la comunidad raizal y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acordar 30 medidas de manejo a los impactos identificados por la comunidad raizal y el Ministerio, para el desarrollo del proyecto de las 100 viviendas rurales, la tipología de las viviendas con normas de sismo resistencia anti huracanes con zona segura, la materialidad y el presupuesto aproximado de cada vivienda del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes, el arraigo socio cultural, los usos y costumbres de la comunidad raizal, sus requerimientos técnicos, costos económicos de la zona insular, entre otros.

Que el 26 de abril de 2024, se logró protocolizar los acuerdos referidos entre la comunidad raizal y el M Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la coordinación de la Autoridad Nacional de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que mediante Memorando de Entendimiento suscrito entre el FONVIVIENDA y la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina de fecha 4 de julio 2024, se estableció adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva.

Que de conformidad con el artículo 18 y 26 del Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2023, remitió listados definitivos de hogares potenciales beneficiarios, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares potenciales beneficiarios para que presenten sus postulaciones al subsidio de vivienda nueva, del marco de la focalización comunitaria y el proceso de consulta previa de la Sentencia T-333/22 del Programa de vivienda rural en el municipio de Providencia y Santa Catalina y según memorando de entendimiento celebrado entre FONVIVIENDA y la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina a partir de la siguiente fecha:

Apertura: 05 de agosto de 2024

Resolución No.0439 del 05 AGOSTO 2024

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de los jefes de hogar miembros de la comunidad raizal de Providencia y Santa Catalina, al Subsidio Familiar de Vivienda Rural incluido en el Plan de Acción Específico -PAE, dentro del marco de la focalización comunitaria y el proceso de consulta previa de la Sentencia T-333/22."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en el sistema de información de postulación destinado para ese efecto, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUAGRARIA S.A. y a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Angelica Acero Rubio
Funcionaria Especializada
Subdirección SSEVR

María José Morales
Contratista C-329
DIVIS - FONVIVIENDA

Revisó:

Andrei Suarez
Contratista
Subdirección SSEVR

Aprobó:

Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

David Ricardo Ochoa
Director DIVIS